



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de la Cámara Nacional Electoral pone en conocimiento de este tribunal la Resolución n° 34/2021 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, remitiendo copia de la misma, la cual dispone en su artículo 1° transferir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación los fondos “*destinados a financiar gastos derivados de la habilitación y realización de horas extraordinarias electorales y contratos durante el proceso electoral del corriente año, los que serán distribuidos conforme los criterios y a los valores unitarios de horas extraordinarias y de contratos que dicho tribunal establezca, tanto para la Cámara Nacional Electoral como para la Secretarías Electorales de los Juzgados Federales con competencia electoral de todos los distritos del país*”.

Que la mencionada resolución establece que los fondos asignados deberán aplicarse hasta 31 de diciembre de 2021.

Que la Dirección Jurídica General ha efectuado la intervención que le compete.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias, conforme a la distribución que para cada jurisdicción electoral establece el anexo I de la presente resolución, según los valores fijados por la Resolución n° 250/2021 y de acuerdo a las condiciones previstas en la Resolución N° 546/2009 -y modificatorias-.

2°) Autorizar a la Dirección de Administración del Tribunal a transferir al Servicio Administrativo Financiero -SAF 320- las sumas ingresadas en la cuenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de la Resolución n° 34/2021 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior.

3°) Establecer que por intermedio de la Cámara Nacional Electoral se haga saber la resolución mencionada en el punto 2°) a cada uno de los juzgados federales con competencia electoral.

4°) El gasto que demanden las horas extraordinarias que se autorizan,

deberá ser cubierto con los fondos provenientes de los importes transferidos en virtud de la resolución mencionada en el punto 2°), no originando erogación alguna para el del Poder Judicial de la Nación.

5°) Hacer presente que lo dispuesto por la resolución mencionada no exonera del oportuno cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de los fondos que no invierten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°inciso g), de la ley 26.215.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración.

II

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

ANEXO I-Horas Extras Electorales

Jurisdicción	Ejecución	
	Cantidad	\$
C.N electoral	29.570	37.288.657,10
Ciudad Autónoma de BS AS	53.244	67.142.281,32
Buenos Aires	137.809	173.781.283,27
Catamarca	5.041	6.356.852,23
Chaco	6.394	8.063.025,82
Chubut	3.791	6.692.820,95
Córdoba	25.703	32.412.254,09
Corrientes	7.234	9.122.291,02
Entre Ríos	10.267	12.946.995,01
Formosa	5.041	6.356.852,23
Jujuy	5.881	7.416.117,43
La Pampa	5.226	7.908.192,24
La Rioja	4.202	5.298.848,06
Mendoza	11.737	14.800.709,11
Misiones	8.717	10.992.398,51
Neuquén	4.131	6.251.194,44
Río Negro	4.492	6.797.474,08
Salta	10.663	13.446.362,89
San Juan	7.725	9.741.456,75
San Luis	3.939	4.967.197,17
Santa Cruz	4.570	8.068.106,50
Santa Fe	25.703	32.412.254,09
Santiago del Estero	5.405	6.815.867,15
Tierra del Fuego	3.435	6.064.320,75
Tucumán	10.023	12.639.328,79
Totales	399.943	513.783.141,00